

EL MUNDO LABORAL vs DIVERSIDAD SEXUAL

Edwin Nemes Martínez*
Sociólogo
Observatorio DHH población LGBT
Corp. Caribe Afirmativo

El tema del trabajo y personas con expresiones de género diversas es un tema poco abordado desde el derecho, y las ciencias humanas. Organizaciones que trabajan el tema del trabajo, las luchas obreras, sindicatos han puesto sobre la mesa la dignidad del trabajo, en relación con este tema la Organización Internacional del Trabajo, en adelante OIT, busca “*promover las oportunidades para que tanto hombres como mujeres puedan acceder a un trabajo digno en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana...*”

La OIT considera que dentro del concepto de trabajo decente para todas las personas la igualdad entre los sexos es un elemento clave para que los cambios sociales e institucionales generen igualdad y crecimiento. El enfoque principal o áreas temáticas de la OIT en cuanto a la igualdad de género coincide con los cuatro objetivos estratégicos de la organización, es decir, promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo; crear más empleo y oportunidades de ingresos para los hombres y las mujeres; mejorar la cobertura y la eficacia de la protección social y fortalecer el diálogo social y el tripartismo”.¹

1 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Igualdad de Genero [En Línea] <<http://www.ilo.org/public/spanish/gender.htm>> [Citado el 05 de Septiembre de 2013]

En Colombia se ha legislado también en el reconocimiento del trabajo como un derecho fundamental el Artículo 25 de la Constitución nacional menciona: “ *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*”.²

En la Constitución de 1991 el trabajo adquirió una importancia enorme con la que no contaba antes. Con la conversión del Estado colombiano en un Estado social de derecho el trabajo pasó a ocupar un lugar central por la triple calidad que se le reconoció; en Colombia, desde entonces, el trabajo sería principio, deber y derecho.³

Es decir, que el trabajo debe ser fuente fundamental del desarrollo de la vida humana y de la familia, pero en la actualidad debido a las pocas ofertas de empleo, la escasez ha llevado que los imaginarios respecto al empleo sean totalmente distintos, por ejemplo, en países en vía de desarrollo y ciudades con índices de escasez recursos elevada el empleo es visto como un favor o una suerte, puesto que dentro de las pocas ofertas el adquirir un empleo es ya una *ganancia*, pero muchos de estos no ofrecen las garantías de dignidad que el ser humano merece, las condiciones salariales, los descansos, el pago de las horas extras, turnos extendidos, etc han afectado el significado de lo que es en sí el derecho al trabajo.

2, BANCO DE LA REPUBLICA, Constitución Política de Colombia [En Línea] <<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/derecho/constitucion-politica-de-colombia-1991/titulo-2-capitulo-1>> [Citado el 05 de Septiembre de 2013]

3, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, Trabajo Digno y Decente en Colombia [En Línea] <[http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Trabajo%20digno%20y%20decente%20en%20Colombia%20Sequimiento%20y%20control%20preventivo%20a%20las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas\(1\).pdf](http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Trabajo%20digno%20y%20decente%20en%20Colombia%20Sequimiento%20y%20control%20preventivo%20a%20las%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas(1).pdf)> [Citado el 05 de Septiembre de 2013]

Lo anterior, nos lleva a pensar en una de las condiciones que debe tener el bien fundamental del empleo, como lo es la dignidad, esta entendida como lo benefactor en materia de satisfacción por la obra realizada y así mismo las condiciones que esta respalda, y que no abata la existencia de las personas.

En la actualidad el mundo moderno, se mueve a través de la igualdad en materia de aspiraciones a cargos y a la hora de emplearse mujeres y hombres son cada vez más competitivos en el área laboral, se han abierto espacios para que las mujeres accedan al trabajo sin que el sexo sea causa de limitación, contrario a lo que sucedía a mediados del siglo pasado que se pensaba la mujer en la esfera de lo domestico y al hombre en lo público.

En la actualidad personas con orientación e identidades de género diversas, además de la discriminación en el espacio social, familiar, educativo, deben enfrentarla en los escenarios laborales, esas vulneraciones se encuentran en su mayoría en el ámbito de lo sutil, de lo simbólico, entonces son violencias que se naturalizan, que se justifican, reproducen, e incluso se mantienen.

Dentro de esas encontramos el uso del lenguaje, que cuando se sospecha que una persona es gay o lesbiana inmediatamente desde sus compañeros, sus superiores se toma a burla la sospecha, y es pertinente mencionar que en nuestra sociedad el chiste, la burla, hace parte de la naturalidad, puesto que vivimos en una sociedad del humor, donde nos reímos y nos burlamos de lo que nos parece débil o defectuoso, eso ocurre además en los rasgos físicos, étnicos y hasta regionales de las personas.

Tales discriminaciones nacen desde la leve sospecha de lo que aparenta ser una persona gay, ni siquiera conociendo que es una persona gay fuera del *closet* , que hace aún más difícil ese reconocimiento como persona gay, pues el temor a exigir respeto a sus derechos puede tornarse en una idea contraproducente.

Es ahí donde muchos hombres gais, se limitan al momento de expresar libremente su orientación sexual, esto les limita por ende el disfrute de los bienes jurídicos que se han dado, en el caso Colombiano, donde sentencias de la corte como la sentencia C-075-07⁴ expedida por la corte constitucional donde menciona que las personas que hayan realizado la unión marital de hecho incluyendo a parejas conformadas por personas del mismo sexo pueden vincular a sus parejas en el régimen de salud.

Esto puede ser contraproducente en el ámbito laboral puesto que se exponen su vida privada en el espacio laboral y la discriminación ya sea verbal o emocional, puede afectar el desempeño de la persona en el espacio mencionado.

El caso de las mujeres obedece a una cuestión de feminidad y de imagen, los estándares de belleza están enmarcados en lo que los medios y la modernidad han elaborado, es pues que una mujer que no obedezca a tales requisitos existentes de belleza o de feminidad no puede acceder a la vida pública laboral, es ahí donde las mujeres lesbianas o que tienen expresiones de genero diversas, y cuando una mujer no obedece a esos modelos de belleza o de comportamiento, se le elimina, se le separa y se les cuestiona, y las ofertas de empleo para estas suelen ser en cargos de seguridad, vigilancia, entre otros.

El caso de las personas trans, es mucho más agresivo y excluyente, puesto que se les ha segregado a ser seres de noche, es decir, a dedicarse a la prostitución o comercio sexual y en el mejor de los casos a la peluquería, reconociendo que tales oficios no ofrecen los mínimos de satisfacción y dignidad, puesto que las condiciones, los salarios y la seguridad social es prácticamente nula.

4, CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-075/07 [En Línea] <<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/C-075-07.htm>> [Citado el 05 de Septiembre de 2013]